



Resolución Directoral Nacional N° 037-2017-BNP

Lima, 06 MAR. 2017

VISTOS, el Informe N° 18-2017-BNP/OA, de fecha 21 de Febrero de 2017, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 063-2017- BNP/OAL, de fecha 03 de marzo de 2017, emitido por Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Capítulo VI del Título III de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen las disposiciones que regulan los derechos colectivos de los trabajadores de la Administración Pública. Según lo estipulado en la Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley, las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, señalando los requisitos que debe cumplir este último. De igual modo, el artículo 70° del Reglamento General de la citada Ley, señala que la presentación del pliego de reclamos debe realizarse ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, mediante el Oficio N° 08-2017/SUT-BNP, de fecha 30 de enero de 2017, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú SUT-BNP, presenta su Pliego de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 037 -2017-BNP (Cont.)

Reclamos para el año 2017 - 2018, señalando que los servidores designados por asamblea para conformar la comisión negociadora son Amelia Mercedes Alegría Morán, Samuel Ramos Rosas, Carlos Cerdán Mendoza y Margarita Roel Mendizábal, invitada por el Comité de Lucha de los Trabajadores del Régimen Laboral, del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Informe N° 18-2017-BNP/OA, de fecha 21 de febrero de 2017, la Dirección General de la Oficina de Administración concluye que el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (SUT-BNP) presentó su pliego de reclamos ante la entidad dentro del plazo señalado en la norma, la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 43° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, señalaron que el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (SUT-BNP) es el que negociará con la entidad, debido a mayoría absoluta de los servidores teniendo en cuenta la cantidad mínima para la existencia de un sindicato y establecieron la necesidad de la conformación de una comisión negociadora encargada de la atención y evaluación del pliego de reclamos 2017-2018;

Que, mediante el Informe N° 063-2017-BNP/OAL, de fecha 03 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, concluye, entre otros puntos que, los Pliegos de Reclamos remitidos por los sindicatos han sido presentados dentro del plazo legalmente establecido, que los mismos cumplen con el contenido establecido en el artículo 43° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; asimismo, que es procedente la propuesta de conformación remitida por la Directora General de la Oficina General de Administración contenida en el Informe de referido en el considerando precedente;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Negociadora encargada de la atención y evaluación del Pliego de Reclamos para el periodo 2017 — 2018, la cual estará conformado por las siguientes personas:

Representantes de la Biblioteca Nacional del Perú en la Comisión Negociadora:

- Titulares:
 - El (la) Director (a) General de la Oficina de Administración; quien la presidirá.
 - El (la) Director (a) General de la Oficina de Asesoría Legal.
 - El (la) Director (a) General de la Oficina de Desarrollo Técnico.
- Suplentes:
 - El (la) Director (a) Técnico (a) de la Biblioteca Nacional del Perú.
 - El (la) Director (a) Técnico (a) del Sistema Nacional de Bibliotecas.
 - El (la) Director (a) General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.





Resolución Directoral Nacional N° 037-2017-BNP

Representantes de los servidores civiles en la Comisión Negociadora, se encomienda la representación mayoritaria al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú:

- Sra. Amelia Mercedes Alegría Morán.
- Sr. Samuel Ramos Rosas.
- Sr. Carlos Cerdán Mendoza.
- Srta. Margarita Roel Mendizábal (invitada por el Comité de Lucha 276)

Artículo 2.- DISPONER que la Comisión Negociadora se instale en un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución. El informe de negociación colectiva deberá ser remitido a la Dirección Nacional para su aprobación, debiendo las dependencias de la Biblioteca Nacional del Perú, brindar la información requerida por la Comisión para el mejor cumplimiento de su trabajo.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora, así como a los interesados y a las instancias, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

